

de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

72.638/06. Resolución de la Subdirección General de Administración Financiera, de 14 de diciembre de 2006, por la que se hace público el resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito del Majzen correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 2007.

Resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito de Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos, correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 2007. Efectuado en la Subsecretaría de este Ministerio el día 14 de diciembre el sorteo de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de enero de 2007 del Empréstito del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos que se detalla a continuación, ha dado los siguientes resultados:

Emisión de uno de junio de mil novecientos veintiocho.

Sorteo n.º 129. Vencimiento de uno de enero de dos mil siete. Serie A.—Se amortizan 328 títulos de 3,01 euros nominales cada uno.

Números: Del 26.657 al 26.732; del 26.734 al 26.829; del 26.831 al 26.839; del 26.841 al 26.927; y del 27.038 al 27.097. Serie B.—Se amortizan 65 títulos de 30,05 euros nominales cada uno.

Números: Del 4.171 al 4.188; del 4.190 al 4.208; y del 4.210 al 4.237. Serie C.—Se amortizan 7 títulos de 150,25 euros nominales cada uno.

Números: Del 401 a 402; del 408 a 409; y del 411 al 413.

Emisión de diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Sorteo n.º 224. Vencimiento de uno de enero de dos mil siete. Serie Única.—Se amortizan 1.033 títulos de 6,01 euros nominales cada uno.

Números: Del 102.290 al 102.727; 103.243 al 103.502; y del 104.333 al 104.667.

Las numeraciones correlativas citadas comprenden los números de sus extremos.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—Subdirector General de Administración Financiera, Nicolás García Zorita.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

74.259/06. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00240/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.

Desconociéndose el domicilio actual de Acciones de Marketing Ehsbrann, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00240/2006.—el Director de la Agencia Española de Protección de Datos ha acordado lo

siguiente: iniciar procedimiento sancionador a Acciones de Marketing Ehs Brann, S.L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 1332/1994, por la presunta infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica.—Nombrar Instructora a Dña. M.ª Isabel Navarro Alonso y Secretario a D. José Manuel Benito Eleta, pudiendo cualquiera de ellos ser recusado.—Notificar el Acuerdo a Acciones de Marketing Ehs Brann, S.L. otorgándole un plazo de quince días para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.—De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. Firmado en Madrid en fecha 01/12/2006, por D. José Luis Piñar Mañas, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, 27 de diciembre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

73.351/06. Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006, del Gabinete de Gestión de Proyectos y expropiaciones, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se acuerda la necesidad de la ocupación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del programa de promoción pública de viviendas del grupo Torreforta, del término municipal de Tarragona.

Examinada la solicitud de inicio del procedimiento de expropiación forzosa formulada por el Instituto Catalán del Suelo, beneficiario de la expropiación, domiciliado en la calle Córcega, 289, 6.º, de Barcelona, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—La Comisión de Programación para la Promoción Pública de viviendas aprobó las diferentes fases del Programa del Grupo «Torreforta», de Tarragona, el cual estableció la sustitución de una serie de bloques afectados por diferentes patologías estructurales.

Segundo.—La necesidad de disponer con la máxima urgencia de las fincas situadas en el Grupo Torreforta, de Tarragona, para llevar a cabo la remodelación programada, obligó a declarar la ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados correspondientes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Tercero.—Una vez substituidos los bloques mencionados, queda pendiente ejecutar la expropiación de un grupo de viviendas situadas en los inmuebles ubicados en la calle Ebre, 15, 17 y 22, y en la calle Segarra, 25, la adquisición de los cuales resulta necesaria para poder llevar a cabo la urbanización del sector, completando, así, la remodelación prevista.

Cuarto.—En cumplimiento de lo que se establece en los artículos 18 y 19 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 de

su Reglamento, se hizo pública la relación de bienes y derechos afectados respecto de los cuales se considera necesaria su ocupación, y en consecuencia, se publicó el anuncio de información pública en el DOGC número 4746 de 24.10.06, en el BOP de Tarragona número 245 de 25.10.06, en el BOE número 263 de 3.11.06, en el diario «La Vanguardia» de fecha 26.10.06, y se expuso en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarragona por el plazo de 20 días. Del mismo modo, se comunicó el inicio de esta fase del expediente a cada uno de los titulares afectados.

En la citada fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto.—Finalizado el plazo de alegaciones, el Instituto Catalán del Suelo, en fecha 23 de noviembre de 2006, ha elaborado un informe por el cual estima que resulta imprescindible la ocupación de los bienes y los derechos afectados correspondientes a los inmuebles ubicados en la calle Ebre, 15, 17 y 22, y en la calle Segarra, 25, de Tarragona, con la finalidad de poder llevar a cabo la ejecución del Programa de promoción pública de viviendas del mencionado Grupo, y solicita que, por parte de la administración expropiante, se acuerde la declaración de la necesidad de ocupación de los citados bienes y derechos.

En relación con todo lo que ha sido expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.—El Acuerdo 22/98, de 3 de julio, de la Comisión de Programación para la Promoción Pública de viviendas, determinó que el Instituto Catalán del Suelo fuese la Administración actuante en la remodelación del mencionado Grupo Torreforta, siendo de aplicación el artículo 45.2 de la Ley 24/91, de 29 de noviembre, de la Vivienda, a los efectos que determina la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—La aprobación del citado Acuerdo lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, requiriéndose la adopción del acuerdo por el cual, si procede, se declare dicha necesidad de ocupación.

Tercero.—El Instituto Catalán del Suelo, amparándose en las competencias que le otorga el artículo 3 de la Ley 4/80, de 16 de diciembre, de creación del Instituto Catalán del Suelo, modificada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, es beneficiario de las expropiaciones llevadas a cabo por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, de los terrenos destinados al fomento de la vivienda.

Cuarto.—La ocupación de los bienes y los derechos afectados que a continuación se relacionan, resulta absolutamente necesaria para poder llevar a cabo la urbanización del sector, completándose, así, la remodelación del ámbito. Por otro lado, el informe elaborado por el Instituto Catalán del Suelo es favorable a la adopción del acuerdo de la necesidad de la ocupación, por la cual cosa lo solicita de la administración expropiante.

Quinto.—Habiéndose cumplido los trámites exigidos por la Ley de expropiación forzosa y por su Reglamento de aplicación, y de conformidad con el informe elaborado por el Instituto Catalán del Suelo, y la solicitud que en el mismo se contiene, procede declarar la necesidad de ocupar los inmuebles que a continuación se relacionan para poder llevar a cabo la finalización de la remodelación del barrio de Torreforta, de Tarragona.

Por todo lo expuesto, vistas las disposiciones mencionadas y en virtud de lo que establece el artículo 20 y concordantes de la Ley de expropiación forzosa, este Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones,

Resuelve:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se relacionan a continuación, describiéndose sus aspectos materiales y jurídicos, designando nominalmente a los interesados con los cuales hayan de entenderse los trámites sucesivos.

Segundo.—Dar traslado de todas las actuaciones que se lleven a cabo en el seno del procedimiento a los titulares de los citados bienes y derechos, o a la persona que legalmente los represente.

Tercero.—Proceder a la publicación y notificación de la presente Resolución en los términos de los artículos 18